ESCRITURA PÚBLICA No. 2016-09-064-P01174

Factura No.: 001-002-000003850



NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES GANGOTENA TAMA JGCONSTRU S.A.

OTORGADA POR: GANGOTENA URREJOLA JOSE DEMIAN Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0 CAPITAL AUTORIZADO: USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y nueve de Septiembre del dos mil dieciseis, ante mí, DOCTOR CARLOS MARIA ALVEAR ALVEAR, NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCCIONES GANGOTENA TAMA JGCONSTRU S.A., el/la señor(a) GANGOTENA URREJOLA JOSE DEMIAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LOAYZA GUEVARA CARLA LORENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GANGOTENA URREJOLA JOSE DEMIAN	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	,
LOAYZA GUEVARA CARLA LORENA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCCIONES GANGOTENA TAMA JGCONSTRU S.A.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUC RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIO PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESI ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de OCHO dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al CIEN inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GANGOTENA URREJOLA JOSE DEMIAN	99	792.0	792.0	0.0
LOAYZA GUEVARA CARLA LORENA	1	8.0	8.0	0.0
TOTALES	100	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TAMA GUEVARA PAOLA FERNANDA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GANGOTENA URREJOLA JOSE DEMIAN, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía

provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURA

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARA BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de lo correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

GANGOTENA URREJOLA JOSE DEMIAN CEDULA: 0923998660

LOAYZA GUEVARA CARLA LORENA

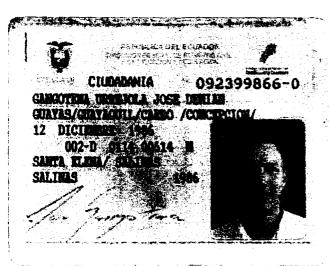
CEDULA: 0930837638

Firma Notario(a) Público(a):

CARLOS MARIA ALVEAR ALVEA Identificacion: 0100208305 DOCTOR CARLOS







A STATE OF THE STA ECUATORIAMA***** E333311555 CASADO TAMA GLEVARA PACLA FERMANDA BACHILLERATO EMPLEADO GAMCOTEMA SAMANTROD ANTONIO UPORICIA RUIZ TAGLE MARIA FRANCISCA 03/07/2012 03/07/2024 MEN 00P50T3





REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL EJECTORAL

<u>005</u>

Centricado de Votación

005 - 0152

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

0923998660

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GANGOTENA URREJOLA JOSE DEMIAN

GUAYAS PROMNCIA GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI

CANTÓN

PARROQUIA

() PREBIDENTAJE DE LA JUNTA

TERLET PROADANS PRES PARADOROS STATUS STES PÚLLICOS SERVIADOS





Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS D **IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0923998660

Nombres del ciudadano: GANGOTENA URREJOLA JOSE D

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 12 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAMA GUEVARA PAOLA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 16 DE MARZO DE 2012

Nombres del padre: GANGOTENA SAMANIEGO ANTONIO

Nombres de la madre: URREJOLA RUIZ - TAGLE MARIA

Fecha de expedición: 9 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: LUIGGI ALEXANDER BAQUERIZO MOLINEROS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 64 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action







REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN



LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL 9 DE OCTUBRE

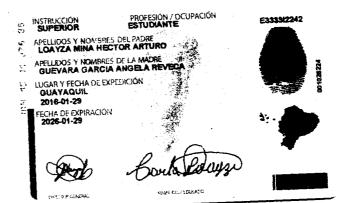
FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-14 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO



№ 093083763-8







REPÚBLICA DEL ECUADOR

LERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014 093083763-8 178 - 6127

TE LOAYZA GUEVARA CARLA LOFENA

GUAYAS GUAYAQUIL

XIMENA

XIMENA

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051

398 56 b 65/10/2014 11:40:16

DELEG LA PELLOTORAL DEL GUAYAS



Dirección General de Registro Civil, Identificación v Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS D **IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0930837638

Nombres del ciudadano: LOAYZA GUEVARA CARLA LORE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/9 DE OCTUBRE

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LOAYZA MINA HECTOR ARTURO

Nombres de la madre: GUEVARA GARCIA ANGELA REVECA

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: LUIGGI ALEXANDER BAQUERIZO MOLINEROS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 64 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desc onocida

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action







Factura: 001-002-000003850



20160901064P01174

NOTARIO(A) CARLOS MARIA ALVEAR ALVEAR NOTARÍA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL EXTRACTO

Escritura N°: 201609010		20160901064	1P01174			,			
<u></u>							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
ACTO O CONTINATO.									
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA									
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:22)									
L CONA DI	PEGNA DE GTORGAMIENTO: 129 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, (9:22)								
OTORGAN	OTORGANTES								
				OTORGADO POR					
Persona	Nombres/Razón so	ocial	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Natural	GANGOTENA URREJOI DEMIAN		OR SUS PROPIOS ERECHOS	CÉDULA		ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE		
Natural	LOAYZA GUEVARA CAI LORENA		OR SUS PROPIOS ERECHOS	CÉDULA	0930837638	ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE		
				A FAVOR DE					
Persona	Nombres/Razón so	ocial	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
UBICACIÓN									
Provincia			Cantón			Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI				
					·				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:									
OBJETO/OBSERVACIONES:									
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00									

NOTARIO(A) ORRLOS MARIA ALVEAR ALVEAR

NOTARÍA SEXAGE**S**IMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUI